

- Expediente de justiprecio: 111/08.  
Expropiante: Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.  
Expropiado: Herederos de doña Avelina Vivanco Ortiz.  
Resolución de justiprecio: 790,02 euros.

Santander, marzo de 2009.-El secretario del Jurado Provincial de Expropiación, Rafael Orizaola Stransky.  
09/2638

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Orden HAC/02/2009, de 23 de febrero, que modifica la Orden HAC/26/2007, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias.*

En 2008 los promotores beneficiarios de este programa de ayudas han encontrado dificultades, mayor en la medida que avanzaba el ejercicio, a la hora de conseguir financiación por parte del sector bancario. Esta evidencia unida a la actual fase de crisis económica y financiera parece aconsejar la modificación de la Orden HAC/26/2007, reguladora de estas ayudas, con el fin de adecuarse a la nueva realidad socioeconómica.

En esa línea está actuando no solo la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sino la propia Comunidad Europea, como lo prueba, entre otras disposiciones, la Comunicación de la Comisión, de fecha 16 de enero de 2009, que establece el "marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera". Por todo ello, se establecen las modificaciones que, en los siguientes párrafos, se justifican.

Teniendo en cuenta que la previsión del gasto por las micropymes se va a ir acomodando al ejercicio corriente, se deroga el apartado 2 del artículo 1 de la Orden, pasando el 3 a ser el nuevo apartado 2 del mismo.

Para poder atender un máximo posible de solicitudes, se considera que el plazo de su presentación debe ampliarse, con carácter general, hasta el 31 de julio tanto en 2009 como en 2010 para que, en caso de que quedase crédito sin disponer una vez resuelta esta convocatoria general, se pudiese abrir un nuevo y definitivo plazo entre los días 1 y 16 de octubre en dichos ejercicios.

Con el fin de incrementar el importe de las ayudas que, en su caso, se concedan, se modifican los párrafos primero y último del apartado 8 del artículo 7, estableciendo como límites, por un lado, lo establecido en la regla de mínimos y, por otro, una cuantía máxima de 55.000 euros.

Para que las ayudas en cuantía y número alcance a un mayor número de beneficiarios, se modifica el porcentaje del grado de cumplimiento establecido en el artículo 12, que pasa a ser del 70%.

Finalmente, se modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 2, para adecuarlo a lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 121 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPONGO

Artículo único. Se modifican las siguientes disposiciones de la Orden HAC/26/2007:

Uno.- Se suprime el apartado 2 del artículo 1.

Dos.- El actual apartado 3 del artículo 1 pasa a ser el número 2.

Tres.- Se modifica el apartado 2.3 del artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«2.3.- En 2009 y 2010 el plazo de presentación de solicitudes se abrirá el primer día hábil del año en curso y concluirá el 31 de julio del mismo. No obstante lo anterior si, una vez resuelta la convocatoria, existiese crédito sin disponer en la aplicación presupuestaria, se podrá abrir un nuevo plazo, definitivo, entre los días 1 y 16 de octubre de cada año.»

Cuatro.- Se modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

3.- En ningún caso tendrá la consideración de subvencionable la adquisición de andamios o material similar para la construcción.

Cinco.- Se modifica el párrafo primero del apartado 8 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

«8.- Las ayudas a inversiones productivas deberán respetar los límites y requisitos siguientes:

Su concesión se ajustará a lo previsto en la regla de mínimos (Reglamento (CE) número 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006).»

Seis.- Se modifica el último párrafo del apartado 8 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

En todo caso, la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario será de 55.000 euros.

Siete.- Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 12.- Incumplimiento parcial de las condiciones.

Quando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la inversión subvencionable sobre la que se determinó la ayuda, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es mayor o igual 70%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 13 de la presente Orden.»

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2009.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.  
09/3087

#### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA 778/08.*

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha resolución que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan: